

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2022.

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Reparto

Asunto: Acción de tutela por violación de derechos políticos de los ciudadanos y al párrafo del artículo 258 constitucional.

Accionante: Germán Calderón España

Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil.

Germán Calderón España, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.426.863 de Bogotá, actuando como ciudadano en ejercicio, por medio del presente escrito, le manifiesto a ustedes honorables magistrados, que interpongo acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por violación de los derechos políticos de los ciudadanos colombiano y al párrafo del artículo 258 constitucional, la cual fundamento en las siguientes situaciones fácticas y jurídicas:

1. Situación fáctica y jurídica constitucional:

1.1. La Registraduría Nacional del Estado Civil, incluyó en el tarjetón para la elección de segunda vuelta presidencial del próximo 19 de junio de 2022, una casilla para el voto en blanco, así:



1.2. El párrafo del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia establece:

“**Artículo 258:** (...)”

PARÁGRAFO 1o. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.”

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA

Abogado Constitucionalista y Mg en Derechos Humanos y Sistemas de Protección

- 1.3. Como se desprende de esa norma superior, el voto en blanco solamente es procedente para las elecciones de miembros de corporaciones públicas, gobernaciones, alcaldías o para la primera vuelta presidencial, sin contemplar en ninguna parte de la norma, la segunda vuelta presidencial, por lo cual no debe incluirse la casilla para el voto en blanco en el tarjetón que se utilizará para esa segunda vuelta presidencial que se avecina y que se llevará a cabo el 19 de junio de 2022, en la que se elegirá el presidente de los colombianos para el período constitucional 2022-2026.
- 1.4. La Registraduría, cuando incluye una casilla para voto en blanco, como así se demuestra en el tarjetón que el propio registrador publicó en redes sociales y en medios de comunicación, viola flagrantemente la norma constitucional, por lo cual se hace necesario que un juez de tutela ampare en forma urgente, necesaria e impostergable el derecho a elegir de los ciudadanos colombianos, pues con esa casilla, se distrae al elector y se cambia el sentido de la segunda vuelta presidencial, cual es, elegir entre los dos únicos candidatos que resultaron de la primera vuelta presidencial, el nuevo presidente que nos regirá para los próximos 4 años.
- 1.5. Además, se viola la norma constitucional mencionada, configurándose en un perjuicio irremediable para el ejercicio transparente y libre de los derechos políticos de los colombianos habilitados para votar, no teniéndose otro camino ordinario de defensa de estos, por cuanto el daño es irreparable e inminente, por la cercanía de la jornada electoral que en segunda vuelta elegirá al presidente.
- 1.6. Además, el camino ordinario de defensa de los derechos políticos, en tratándose en este caso en concreto de la violación de una norma constitucional, no procede a través de una acción de inconstitucionalidad, toda vez que éstas se interponen contra leyes que contradicen normas constitucionales, y en este caso, no se trata de incoar una demanda por una ley en ese sentido, sino excluir una casilla para el voto en blanco, que si bien es inconstitucional, en el tarjetón, no se trata de una norma con fuerza de ley, por lo cual, en últimas, no existe camino judicial ordinario para el restablecimiento de los derechos políticos conculcados y con énfasis, de una norma constitucional violada.

2. Pretensiones:

Por todo lo anterior, solicito muy respetuosamente al juez constitucional, ordene a la accionada, excluir del tarjetón electoral para la segunda vuelta presidencial a llevarse a cabo el próximo 19 de junio de 2022, en la que se elegirá el presidente de los colombianos para el periodo constitucional 2022-2026, la casilla dispuesta para voto en blanco, por abierta oposición a la Constitución Política de Colombia que, consecuentemente, produce una violación de los derechos políticos de los ciudadanos.

3. Juramento:

Juro que, ante los hechos y fundamentos jurídicos constitucionales de esta tutela, no he interpuesto otra acción constitucional ante las autoridades.

4. Pruebas:

- 4.1. Tarjetón electoral aludido arriba.

GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA
Abogado Constitucionalista y Mg en Derechos Humanos y Sistemas de Protección

5. Notificaciones:

A la accionada al correo notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Al accionante al correo germancalderone@yahoo.es

Sin otro particular,

Atentamente,



Germán Calderón España
C.C. No. 79.426.863 de Bogotá.